RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00936-2023-PRODUCE/DOPIF

27/10/2023

VISTOS: El registro Nº 00075234-2023 del 16 de octubre de 2023, presentado por la empresa **DALLAS AUTOGAS PERU S.A.C.,** solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para Reguladores; con RUC N° 20602631088 y domicilio legal en Pasaje Obreros Mz. B, Lt. 19, Dpto. 201, Urbanización Ingenieros Santa Teresa, Surco, Lima, Lima, y el Informe Técnico Legal Nº 0432-2023-PRODUCE/DOPIF-eherencian, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV *el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones*;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 058-2003-MTC, señala que: "*Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida*;

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *"Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular […]";*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0BFTZT0C

Que, con registro de Vistos, la empresa **DALLAS AUTOGAS PERU S.A.C.,** solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para reguladores;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.° 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, señala que: *"El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado […]"*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal";*

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que*: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición";*

Que, mediante el registro Nº 00075234-2023, la empresa **DALLAS AUTOGAS PERU S.A.C.,** solicita la habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para veinte (20) reguladores de presión y adjunta un (01) certificado de conformidad de prototipo y un (01) certificado de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal № 0432-2023-PRODUCE/DOPIF-eherencian, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV a veinte (20) reguladores de presión, a la empresa **DALLAS AUTOGAS PERU S.A.C.,** toda vez que la misma ha presentado el certificado de prototipo E8*110R – 023480 "C" y certificado de lote 47/2023;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **DALLAS AUTOGAS PERU S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para veinte (20) reguladores de presión; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **DALLAS AUTOGAS PERU S.A.C.** que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el Nº 0363-2023.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **DALLAS AUTOGAS PERU S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0BFTZT0C

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/10/27 16:11:16-0500

OCHARAN CASABONA, LUCIA ANA
Directora
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y FISCALIZADOS

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0BFTZT0C

PERÚ | Ministerio de la Producción

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. **00075234-2023**

Razón Social: DALLAS AUTOGAS PERU S.A.C.	R.U.C.: 20602631088

DATOS DE LOS REGULADORES DE PRESIÓN						Nº De Serie	
Tipo de Vehículo *	Marca	Modelo	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado Nº	Desde	Hasta
S	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT04	200	08/03/2023	47/2023	AT421961	AT421980
Total Reguladores TOMASETTO ACHILLE Mod. MOD AT04						20	
Total Reguladores						20	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial
** Expresado en Bar

Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/10/27 16:00:45-0500